



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS Y
JUZGAMIENTO**

ARTICULO 114 del C.P.T. y de la S.S.

EXPEDIENTE N°: **19-001-31-05-002-2021-00178-00**

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
APODERADA: Dra. MARTHA MILENA PANCHE BALLEEN
C.C. No. 52.348.715 – T.P. 198.137 del CSJ

DEMANDADO: MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN
C.C. No.10.480.154

APODERADO: Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS
C.C. 10.540.438 No.–T.P. 152.014 del CSJ

DEMANDADO(A): SINDICATO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL
DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA
JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL- SECCIONAL CAUCA

APODERADA: Dr. JORGE ARTURO RIVERA TEJADA
C.C. No. 72.346.928 – T.P. 240.432 del CSJ

Lugar: Audiencia Virtual. Aplicación Microsoft Teams.

Fecha: martes 05 de octubre de dos mil veintiuno (2021), Inicia: 9:44 am. Finaliza:
4:23 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y cuarenta y cuatro de la mañana (9:44 a.m.) se continua con la audiencia pública dentro del Proceso Especial de Fuero Sindical, propuesto por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en contra del señor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN, asunto con radicado bajo el número 19-001-31-05-002-2021-00178-00.

Verificación Asistencia: asistieron las partes y sus apoderados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del código general del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

Teniendo en cuenta los hechos de la demanda y los argumentos de la contestación, el despacho propone a las partes y a los apoderados la siguiente fijación del litigio:

Se concreta este asunto en determinar si el doctor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN goza de la garantía del fuero sindical en aplicación del parágrafo 1 del art. 406 CST y si para el caso resulta procedente la excepción de inconstitucionalidad propuesta al contestar la demanda. Resuelto lo anterior, y de estar amparado por esta garantía, se analizará si se cumplen las condiciones tanto constitucionales como legales para que, como funcionario judicial, se autorice su traslado a la dependencia judicial del nivel nacional en la que, según la Fiscalía General de la Nación, se hace necesario su conocimiento profesional como fiscal especializado. De ser procedente se analizará la de inexistencia de la causa del traslado o de falta de causa sustancial para solicitar el levantamiento del fuero sindical y la de prescripción, alegadas como excepciones.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos decretasen las pruebas solicitadas por las partes así:

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la demanda, que serán valorados al momento de proferir sentencia.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE VINCULADA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASONAL

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Niéguese el interrogatorio de parte de quién tenga funciones de representación legal de la Fiscalía General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el art. 195 CGP.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

Respecto al informe escrito que solicita el apoderado judicial de ASONAL el despacho considera innecesaria la práctica de esta prueba, pues en el proceso han sido solicitados y aportados otros elementos de pruebas con los que, eventualmente, sería posible acreditar los hechos debatidos que conciernen a la entidad accionada.

PRUEBAS TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de las señoras LUZ DARY MARTINEZ BEDOYA y SANDRA LLANTEN BOLAÑOS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES: Se decepcionó el testimonio de la señora SANDRA LLANTEN BOLAÑOS

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero. Declarar que el señor fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN cuenta con la garantía constitucional del fuero sindical en su condición de Secretario de Educación de la organización sindical ASONAL, atendiendo los motivos de orden jurídico expuestos en esta audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 406 del C.S.T.

Segundo. Negar la excepción de inconstitucionalidad propuesta por el apoderado judicial del señor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN.

Tercero. Negar las pretensiones de la demanda, por los motivos expuestos en esta audiencia de juzgamiento.

Cuarto. CONDENAR en costas a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Las agencias en derecho se estiman en una suma igual a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago en favor de los accionados y que será distribuida en partes iguales, incluyéndose en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

Quinto. En el evento de que esta decisión no fuera apelada y por ser adversa a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, súrtase grado jurisdiccional de consulta en términos del art. 69 CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta que contra esta decisión la FISCALIA GENERAL DE LA NACION propone el recurso de apelación, El Despacho,

RESUELVE: 1º. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION contra la sentencia proferida en este proceso especial de levantamiento de fuero sindical y en consecuencia se remite el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con el fin de que se surta su trámite previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las cuatro y veintitrés (4:23 p.m.) de la tarde de hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Natalia Marín Flor
NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc